

pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018 a los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el 31 de diciembre del año 2017 y que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al año 2018.

Que, estando a lo expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades les confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; el Concejo ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Único.- Apruébese el descuento por un monto del 10% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2018 para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el 31 de diciembre del año 2017 y que cumplan con cancelar el total del impuesto predial y arbitrios 2018 hasta el 28 de febrero del presente año.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

1610602-1

Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 12 enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR TANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero de 2018, el Proveído N° 004-18/GM-MDSMM de fecha 12 de enero de 2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 003-2018-GAJ/MDSMM de fecha 11 de enero de 2018 de Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 019-2018-GAFT/MDSMM de fecha 10 de enero de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, referido al "Establecimiento del Cronograma de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018 en el distrito de Santa María del Mar"; contenidos en el proyecto de Ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, dicho dispositivo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario prevé que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne; y su artículo 33° establece las disposiciones acerca del interés moratorio que surge del incumplimiento de pago tributo dentro de los plazos legales establecidos.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prevé que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, y que, asimismo, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, con Ordenanza N° 253-2017-MDSMM se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, dentro del distrito de Santa María del Mar para el ejercicio 2017, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 514, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017.

Que, es política de esta Municipalidad otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago.

Que, estando a lo expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades les confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; el Concejo ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo Primero.- Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2018, según el siguiente cuadro de vencimiento:

TRIBUTO Y PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Impuesto Predial Anual al contado	28/02/2018
Impuesto Predial y Arbitrios fraccionado trimestral	
1ra cuota	28/02/2018
2da cuota	31/05/2018
3ra cuota	31/08/2018
4ta cuota	30/11/2018

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Informática su debida implementación en el sistema informático.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

1610603-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA**

Designan responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 486-2017-MDI**

Independencia, 19 de octubre de 2017.

VISTO, el Memorándum N° 593-2017-MDI/GM: Designación del nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 593-2017-MDI/GM, de fecha 26SEPT.2017, el Titular de la Gerencia Municipal, a mérito del Informe N° 072-2017-MDI/SG, de la Secretaría General, ha propuesto la designación del servidor Marcos Fabián Norabuena Salazar, Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo emitirse la respectiva Resolución para su designación;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- f. Otras establecidas en la Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 629-2017-MDI/GAJ/G, de fecha 04 de Octubre de 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable para la designación del nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública, propuesto por el Gerente Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designa al señor Marcos Fabián Norabuena Salazar – Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Legal, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al SR. MARCOS FABIÁN NORABUENA SALAZAR, Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0152-2015-MDI, de fecha 31MAR.2015, por la que se designa al Funcionario Responsable anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de Independencia, cumplan con remitir la información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad; así como, DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ELOY FÉLIX ALZAMORA MORALES
Alcalde

1610454-1